

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
71/2026**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/20110/2026-04 y anexos de Isaac Pimentel Mejía, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	8828

Documentales que se depositaron el diecisiete de abril del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veintinueve siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación demanda órgano legislativo.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la contestación la documental correspondiente a la designación del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Legislativo del Estado de Morelos¹.

III. Domicilio, autorizados, delegados y pruebas.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 36, fracción XVI de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).
XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2026

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como autorizados y delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas la documental que efectivamente acompaña y las que exhibe en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Morelos relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente su petición.**

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

V. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo demandado **dando cumplimiento al requerimiento de veintitrés de febrero de este año**, al remitir copia certificada en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenida en un disco compacto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 71/2026

VII. Traslados.

Con fundamento en el artículo 19, fracción IV de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Fecha de audiencia.

Visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas con treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su **CURP** y **FIREL** o con firma electrónica **FIEL (e.firma)**.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2026

inicie la audiencia.

Una vez que este Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

IX. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, así como electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **71/2026**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 5

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2026 (Acuerdo de 06/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 802987

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T07:24:59Z / 12/05/2026T01:24:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	28 d9 db e5 0e 0a 7f 83 45 10 28 49 1e 31 89 73 62 d9 58 e4 e8 c7 94 c5 15 6b d7 24 87 21 d1 e1 5c 62 51 ca 3c 56 b4 46 a8 0f 2a a1 ef 31 64 51 3c 0d 0e 1e 7b df b5 a9 30 85 eb 5f c3 a8 c7 2e 0d 00 7c 73 6f b6 56 50 d6 22 60 77 81 90 10 ba 68 b0 5c 34 ca f8 72 53 50 de f4 44 12 32 fd d6 9c 23 65 4b aa f4 7f b4 11 74 3f 83 3f 8d bf 28 f7 21 30 9e 07 6d 24 c4 ea 1d ac 9b d6 ec 0d 79 c2 9e 9c 9e 47 15 c1 4e f2 3d ee 25 73 81 d3 87 28 df f5 06 c9 6d 31 3e 3c 61 8c ec 7b ad ec f7 79 3f ad b6 12 49 9c 50 6d c3 da 4d 1e ce 08 a1 f8 46 0f 6c a5 1d 1b 1e 56 81 b3 68 cc ba 25 01 c7 50 f3 7b eb 6c c2 1e c1 83 53 8b 54 35 ad 69 ba c7 5a d3 80 8f c6 eb c8 85 8a 17 4d b1 a4 57 25 6a 8b d6 d7 39 4e ec 3f 5e a3 f2 b9 42 cc b4 26 9b 9b 0c a6 bd ab e5 90 7b 66 bf e1 3c 0f 01 69 ce 9e 0b 5e 24 74 49 95 83 cf 3e 6d 19 1c 6a 7f 9b			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T07:25:00Z / 12/05/2026T01:25:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Estampa TSP	Número de serie del certificado OSCP	706a662073636a6e3400000000000000000400			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T07:24:59Z / 12/05/2026T01:24:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1464924			
	Datos estampillados	0E4766B9AB8BE775BDD74CB81777F7910EF23D36475EB72FEAD05E45D5A133AAF6D			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:15:37Z / 08/05/2026T18:15:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	27 20 61 1f 8c 96 f9 db 53 64 08 44 00 e5 0f ae cf 22 5e 2e 0e 73 e4 ac 7e 06 52 d5 8e 8f 35 3b 08 a1 d5 8a 9d 46 82 fe 84 36 2c 96 0b fa e0 21 28 d4 78 7c a0 86 14 92 25 4a ed 6c 6f b4 55 92 16 0b a9 b2 a5 ee 14 53 a3 a5 88 37 c2 b5 e6 fb de d6 63 26 56 f8 a3 d8 fd 2d e6 af 10 db c1 10 bb 8d b1 af c3 1f 2b 1f e6 e8 57 b0 e7 7f d8 b3 cf 6e e2 58 de 93 5c fb a9 49 9d 20 21 27 07 8e 0a 26 5e 93 33 94 40 a0 68 8d 86 bd 49 7d 27 f1 59 d5 92 65 b5 8e bb 80 a8 41 e7 87 e8 fa 10 a6 58 fc 65 8e 39 d3 85 05 ef 47 ed c7 00 3f f5 eb fb 2c ce f1 ba db ec 80 c9 2c c5 52 59 eb 47 39 1d 77 49 bf 95 ab 8a b6 b3 ba 85 86 e6 b0 45 c5 2d ef 2e 2b 6a 2e a4 7f 4a 59 ee e1 ce 7e 16 db 3c 68 a6 55 02 76 6c 5f 64 6b 98 39 8e b0 48 c6 0a 4d 57 70 5c e2 8a cf 83 f7 9c 30 11 79 a4 05			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:15:38Z / 08/05/2026T15:15:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Estampa TSP	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:15:37Z / 08/05/2026T15:15:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1454466			
	Datos estampillados	D78F53FE3A808E295E2C04BF2F7ABFCE8C10CD354BF523DC09DD262B1605C70F7752			